

# LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, jueves 30 de agosto de 1888.

NUMERO 202.

## ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

### CALENDARIO.

AGOSTO de 1888.

TIENE ESTE MES 31 DÍAS.

Jueves 30.—Santa Rosa de Lima (*Patrona de la América Meridional*); san Félix y Compañeros, mártires.

### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Oficios.

Secretaría de Gracia.

Acuerdo.

Secretaría de Policía.

Acuerdo.

Secretaría de Instrucción Pública.

Acuerdos.

Gobernación.

Registro Central del Estado Civil.—Lista.

Instrucción.

Detalle.

Marina.

Movimiento marítimo.

Poder Judicial.

Rectificación.—Sentencia.—Minuta.

Administración de Correos.

Edictos.

Anuncios

#### SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Real Academia de Jurisprudencia y Legislación.

Deseando la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de Madrid corresponder al benévolo interés con que el Gobierno de la República de Costa Rica ha acogido el pensamiento de mantener relaciones científicas con esta Corporación, y al reciente envío que se ha servido hacer de los códigos últimamente promulgados en ese país, tengo el honor de participar á VS. que con destino al Gobierno de esa República he hecho entrega de las obras siguientes á su Cónsul General en Madrid.

*Guilbert.* La Democracia y

su porvenir social y religioso. Cuestionario de la comisión nombrada para el estudio, mejora ó bienestar de las clases obreras.

*Vilanova.* Congresos médicos de Amberes y Perusa.

*Posada.* El parlamentarismo.

*Fernz-Caro.* Discursos de la Real Academia de medicina.

*Repullés.* Escuelas públicas.

*Zarag<sup>a</sup>.* Nueva España.

*Huertas.* El socialismo alemán.

Rogando á VS. se sirva disponer el acuse de recibo de las indicadas obras en la oficina especial de canjes del Ministerio de su digno cargo, tengo un placer en asegurar á VS. que esta Academia se felicita en extremo de haber entablado con el Gobierno de Costa-Rica tan beneficiosas relaciones, y que pondrá un especial empeño en estrecharlas de continuo cuanto le sea posible, persuadido de contribuir así al mejor éxito de los estudios jurídicos en ambos países y aun al cultivo de la fraternal amistad que debe reinar entre los mismos.

Dios guarde á VS. ms. as.

Madrid, 16 julio 1888.

El Secretario General,

LUIS DE URQUIOLA.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Costa Rica.

San José, 27 de agosto de 1888.

Señor:

He tenido la honra de recibir la atenta nota de U., en la cual me manifiesta que esa Real Academia, en el deseo de corresponder al interés de este Gobierno por mantener relaciones científicas con ella, y al reciente envío de los nuevos Códigos de esta República, ha entregado á nuestro Cónsul General en Madrid, con destino á este Gobierno, las importantes obras enumeradas en su referida nota.

En nombre del Gobierno y por el honroso medio de U., doy á esa Corporación las debidas gracias por su valioso ob-

sequio, y al mismo tiempo le hago presente lo mucho en que aprecia las relaciones que lo ligan con ese respetable cuerpo científico.

Aprovecho esta oportunidad para ofrecer á U. las protestas de mi

distinguida consideración,

P. PÉREZ ZELEDÓN.

Señor don Luis de Urquiola, Secretario General de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación.

Madrid.

SECRETARIA DE GRACIA.

Nº 190.

Palacio Nacional.

San José, 27 de agosto de 1888.

Vistas las solicitudes presentadas con el objeto de que se rebaje á los reos José Patricio Esquivel y Felipe Chaves, parte de la pena de presidio que les fué impuesta por los delitos de robo y abigeato, respectivamente; y considerando que los expresados reos se hallan en el caso previsto por el artículo 111 del Código Penal, el Presidente de la República, oído el dictamen favorable de la Corte Suprema de Justicia,

ACUERDA:

Rebajar á los reos José Patricio Esquivel y Felipe Chaves la quinta parte de dicha pena.—Comuníquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

PÉREZ ZELEDÓN.

SECRETARIA DE POLICIA.

Nº 17.

Palacio Nacional.

San José, 29 de agosto de 1888.

Nómbrese para Agente de

Policía de la comarca de Limón á don José Francisco Peña.—

Comuníquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República,

FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 1082.

Palacio Nacional.

San José, 29 de agosto de 1888.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar á don Miguel Córdoba su renuncia como ayudante de la escuela de varones de la villa de Santa Bárbara, y nombrar en su reemplazo á don Otoniel Orozco.—Publíquese.

Rubricado por el General Presidente de la República. Por el señor Ministro del ramo, El de Gobernación.

FERNÁNDEZ.

Nº 1083.

Palacio Nacional.

San José, 29 de agosto de 1888.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á la señorita Aurelia Solera maestra de la escuela de mujeres del distrito de Itiquís de Alajuela, interinamente y con el sueldo de ley.—Publíquese.

Rubricado por el General Presidente de la República. Por el señor Ministro del ramo, El de Gobernación.

FERNÁNDEZ.

Nº 1084.

Palacio Nacional.

San José, 29 de agosto de 1888.

Estando vacantes los desti-

tiempo, para los que tuvieren algún interés en la inscripción de esa finca.

Alcaldía del Puriscal.—20 de agosto de 1888.

NICOMEDES ROJAS A.

José M. Murillo,  
Srio.

3—2

A las doce del jueves trece del entrante setiembre, se rematarán en la puerta de esta Alcaldía, los bienes siguientes: un derecho de \$ 330 en un potrero sito en esta villa, distrito 2º, cantón 3º de Heredia, en el paraje llamado "Raicero", hoy barrio de San Miguel, distrito y cantón 3º de esta provincia. Linderos: Norte y Oeste, terreno de Diego Bolaños, quebrada de por medio; Sur, ídem de Joaquín Rosa Ocampo; y Este, ídem de Fermín Chacón. Lo adquirió el viudo de la causante por compra á Pedro Diego Sáenz y Batista: no tiene gravamen, fué valorado en \$ 1.000, y se halla inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 88, folio 359, finca 5.940, "Oriental", asiento 3; consta como de 4 manzanas y 4.000 varas cuadradas, equivalentes á 3 hectáreas, 7 áreas, 51 centiáreas, 42 decímetros y 40 centímetros cuadrados. Una yunta de bueyes hoscós-bayos, aperados, valorados en \$ 170. Pertenecen á la mortuoria de la señora Rafaela Vargas, único apellido y se venden, previa información de necesidad y utilidad para pagar deudas, costas y mandas. Quien quiera comprarlos, ocurra.

Juzgado único.—Santo Domingo, agosto 22 de 1888.

ALBINO VILLALOBOS.

Fed. Rodríguez B. —Gregorio Seas.  
3. v. 3.

A quienes pueda interesar, y para que en el término de treinta días ocurran á esta oficina á usar de sus derechos, hago saber: que el señor Pedro Montoya y Hernández, mayor de veinticinco años, soltero, artesano y de esta vecindario, en calidad de representante de la menor Ester Miranda y Montoya, en la mortuoria de los señores Juan Miranda y Orozco y María Soledad Montoya y Contreras, que fueron mayores de cuarenta años, cónyuges y de este vecindario, solicita título posesorio en nombre de éstos, de las fincas siguientes: 1º casa de habitación y su solar correspondiente, situada en este cantón, y colindante: Norte, con propiedad de Trinidad Montoya; Sur, calle pública en medio, ídem de Dolores Hernández; Este, ídem de Manuel Salas; y Oeste, ídem de Melchor Ramírez. 2º terreno de superficie quebrada, inculto, como de 20 áreas y 96 centiáreas, situado en el paraje llamado "Turales" de este cantón, limitado: por el Norte, con propiedad de Juan Miranda; por el Sur, río de "Turales" en medio, con ídem de Domingo Esquivel; por el Este, con ídem de Aurora Miranda; y por el Oeste, con ídem de la mortuoria dicha.

Alcaldía única de la villa de San Rafael, nuevo cantón de la provincia de Heredia, agosto 23 de 1888.

EUSTAQUIO PÉREZ.

J. Jerónimo Contreras.—J. Adolfo Segura.

3. v. 3.

A quienes interese, hago saber: que el señor Juan Flores Carranza, mayor de cuarenta años, soltero, agricultor y vecino de esta villa, se ha presentado en esta Alcaldía, pidiendo información de posesión, para justificar que ha poseído por más de diez y ocho años la finca que se describe así: terreno inculto, de figura irregular, situado en esta villa de Escasú, distrito y cantón segundo de esta provincia, cons-

tante como de 17 áreas, 47 centiáreas y 24 decímetros cuadrados, lindante: al Norte, propiedad del solicitante Juan Flores Carranza; al Sur, propiedad de José María Fernández; al Este, propiedad de Jesús Zúñiga; y al Oeste, propiedad de Manuela Chavarría, calle en medio; está libre de gravámenes, y vale próximamente \$ 25.—En consecuencia, se cita á todas las personas que se consideren con algún derecho en la finca expresada, para que dentro del término de treinta días se presenten en este Juzgado á legalizar los que tengan.

Alcaldía 1ª del cantón de Escasú, 23 de agosto de 1888.

VICENTE MONTERO V.

J. Ramón Porras.—Vidal Quirós.  
3. v. 3.

RAMÓN BUSTAMANTE Y CASTRO, Juez Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.

Hace saber á quienes interese: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Antonio Araya y Rodríguez, mayor de treinta y cinco años, agricultor, casado y vecino del distrito San Pablo de esta ciudad, solicitando información supletoria de posesión de las fincas siguientes: I. Casa y sus dependencias, de paredes de adobes, madera labrada y cubierta de teja, con el solar en que está ubicada, de superficie varia y cultivado de café, caña de azúcar y plátanos, situado en el distrito de San Pablo, número cuarto del primer cantón de esta provincia; linderos: Norte, propiedad de Ana Gómez; Sur, ídem de Esteban Benavides; Este, ídem de Ana Benavides, calle pública de por medio; y Oeste, ídem de Joaquín Araya. Medida: de la casa, como diez metros de frente por cuatro metros y ciento ochenta milímetros de fondo, y del solar, treinta y cinco áreas, próximamente. Valor: doscientos cincuenta pesos. Adquisición: el fundo, por herencia de su señora madre Ana Rodríguez, y la casa por haberla construido á sus expensas; gravámenes, ninguno. Y II Terreno de superficie quebrada, dedicado á agricultura y con igual situación que el anterior; linderos: Norte, propiedad de Esteban Benavides; Sur, ídem de José Madrigal y Nazario Ramírez; Este, ídem de Manuela Villalobos, calle pública en medio; y Oeste, ídem de Joaquín Araya. Medida superficial: treinta y cinco áreas, próximamente. Valor: cien pesos. Adquisición: por herencia de su señora madre Ana Rodríguez; gravámenes, ninguno.—En consecuencia, se les señala el término de treinta días para que se presenten á legalizar los derechos que tengan á las dos fincas antes descritas.

Juzgado civil en 1ª instancia.—Heredia, á las dos de la tarde del día veinte de agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,  
Srio.

3 v. 2.

A la sucesión desconocida de doña Pilar Mora Bonilla de Córdoba, se hace saber: que don Mateo Mora y Bonilla ha presentado un escrito que literalmente dice:

"Señor Juez 1º en 1ª Instancia Civil de esta provincia. Mateo Mora Bonilla, agricultor, viudo, mayor de edad y de este vecindario á Ud. en forma expongo: el Juez de 1ª Instancia Lic. don Francisco María Fuentes, protocolizó en el año de 1885 la cuenta partición practicada en la mortuoria de mi señor padre don Joaquín Mora y Fernández, y necesitando hoy hacer uso de los derechos que en ella me competen, á Ud. pido, se sirva mandar sacar del Archivo General, el testimonio de la hijuela que me corresponde en la referida mortuoria, con citación de partes, que lo son mis hermanas doña Rafaela, doña Carmen, y la sucesión de doña Pilar, todas Mora y Bonilla; mas, como la sucesión de la última es desconocida se hace necesario hacerlo por edictos.

Es justicia etc. San José 18 de agosto de 1888. M. Mora."

A este escrito se proveyó con el auto que sigue: Juzgado 1º Civil en 1ª Instancia. San José, á las doce y media del día veinte de agosto de mil o-

chocientos ochenta y ocho. Dirijase exhorto al señor Archivero General para que se sirva mandar sacar testimonio de la hijuela que se solicita con citación de partes, señalando para su confrontación las doce del jueves trece del entrante setiembre, debiendo hacerse la citación á la sucesión desconocida de doña Pilar Mora y Bonilla por medio de edictos que se publicarán en el Diario Oficial por dos veces consecutivas; y prevengase al interesado presente el papel correspondiente.—Melchor Cañas.—D. Carranza.

Es conforme.

Dado en la ciudad de San José, en el Palacio de Justicia, á la una de la tarde del día veinticinco de agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.

Juzgado 1º civil y de comercio.

MELCHOR CAÑAS.

D. Carranza,  
Srio.

3—2

AVISO JUDICIAL.

Para los efectos de ley, se hace saber: que el señor don Salvador Gutiérrez Bolandi, mayor de edad, soltero, escribiente y de este vecindario, nombrado albacea provisional en el juicio de sucesión de su hermano don Arturo Gutiérrez Bolandi, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y de este mismo vecindario, prestó la aceptación y juramento del cargo que se le ha confiado á la una de la tarde del veinte del corriente agosto, en esta oficina.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 25 de agosto de 1888.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya,  
Prosecretario.

Habiéndose dado principio en esta oficina al juicio mortuario de la señora Josefa de la Cruz Montes y Fernández, que fué mayor de sesenta años, viuda, de oficios domésticos y vecina que fué de la villa de Escasú, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados para que se presenten á formalizar su reclamo dentro de noventa días, los cuales han principiado á contarse desde el día quince de abril último, y bajo el apercibimiento de que sinó comparecen, pasará la herencia á quien corresponda. Agosto 27 de 1888.

MIGUEL PACHECO.

Miguel Ulloa G. Vidal Quirós.

REGIMEN MUNICIPAL.

OPERACIONES de la Tesorería Municipal del cantón de Golfo Dulce en el mes de julio de 1888.

INGRESOS.

Saldo en caja del mes ppdo.	\$ 44-13
Por derechos de gallera en el presente mes.	1-20
Por id. de 5 reses destazadas.	8-75
Por id. de 2 cerdos.	1-30
Por id. de 6 bailes.	6-00
	\$ 61-38

EGRESOS.

Por sueldo del Secretario en el presente mes.	\$ 10-00
Por ración para un preso, un mes, á 20 cs. diarios.	6-00
Por reparación y material del techo de la cárcel.	3-50
Por subvención al correo de Terraba, Boruca y Buenos Aires.	2-00
Por gastos de las oficinas de la Jefatura y Tesorería.	3-00
Por subvencionar 5 individuos para guardar el orden la víspera y el día de Santiago.	5-50
Traspaso á los fondos de Instrucción Pública.	3-75
Honorario al Tesorero sobre \$ 17-25 cs. al 5 0/10.	0-86
	\$ 34-61
Suma para igualar.	26-76
Igual sumas.	61-38
Saldo en caja S. E. ú O.	26-77

Golfo Dulce, Julio 31 de 1888.

El Tesorero Municipal,  
José Castro Q.

Jefatura Política de Golfo Dulce.

Vº Bº  
Lorenzo Canesso.

Jefatura Política del cantón de Santo Domingo.

Con fecha trece del corriente ha sido depositado por la Policía, como perdida, una potranca negra, marcada con un fierro semejante á esta L.

Agosto 20 de 1888.

MARTÍN ROJAS.

3. v. 2.

ANUNCIOS.

COLEGIO DE ABOGADOS.

Esta Corporación ha acordado continuar el estudio de la Ley orgánica de tribunales y celebrar sesiones ordinarias los miércoles y viernes de cada semana.—En la sesión del miércoles próximo se discutirá si pueden los empleados judiciales tomar parte en manifestaciones políticas.

San José, 28 de agosto de 1888.

Carlos Sáenz,  
Secretario.

Dirección General de Correos.

De esta fecha en adelante la clausura de las valijas se efectuará á las cuatro de la tarde, en vez de á las 2½.

En tal concepto, el despacho permanecerá abierto al público hasta las tres para los certificados, las encomiendas, muestras é impresos, y hasta las 4 para las cartas y pliegos oficiales.

Se suplica á las personas que deseen enviar paquetes postales, se sirvan presentarlos á la oficina dos ó tres días antes del señalado para el despacho de la Mala Real.

M. G. ESCALANTE.  
San José, agosto 5 de 1888.

nos de Directora y ayudante de la escuela de mujeres de la villa de Santo Domingo, el General Presidente de la República

**ACUERDA:**

Nombrar para desempeñarlos, respectivamente, á las señoritas Sérvula Rojas é Inés Chaverri, con el sueldo de ley. Publíquese.

Rubricado por el General Presidente de la República. Por el señor Ministro del ramo, El de Gobernación.

FERNÁNDEZ.

Nº 1085.

Palacio Nacional.

San José, 29 de agosto de 1888.

El General Presidente de la República

**ACUERDA:**

Nombrar al señor Vicente Rivera portero de la escuela graduada de varones de esta capital, en reemplazo del señor Juan Castro, quien ha pasado á otro destino.—Publíquese.

Rubricado por el General Presidente de la República. Por el señor Ministro del ramo, El de Gobernación.

FERNÁNDEZ.

Nº 1087.

Palacio Nacional.

San José, 29 de agosto de 1888.

Estando anuente el señor don Leandro Herrera á continuar desempeñando el cargo de ayudante de la escuela de varones de Esparta, que había dimitido, el General Presidente de la República

**ACUERDA:**

Encargar nuevamente de aquel puesto, al susodicho señor Herrera.—Publíquese.

Rubricado por el General Presidente de la República. Por el señor Ministro del ramo, El de Gobernación.

FERNÁNDEZ.

**GOBERNACION.**

**LISTA**

de los dueños de títulos detenidos por defectuosos.

Won Chik Sing.....	a	4941	T. 45
Nicolás Jiménez C.....	"	4540	" "
Vicente Brenes R.....	"	4590	" "
Froilán Quesada O.....	"	4641	" "
Nicolás Jiménez C.....	"	4541	" "
Lino González U.....	"	4367	" "

Faustino, Clara y Antonio Barbosa G.....	"	4359	T 45
Juan Andrés Díaz A.....	"	4339	" "
José Pérez Mesén.....	"	4354	" "
Carmen Chacón M.....	"	4286	" "
Antonio M <sup>o</sup> Brenes Q.....	"	4376	" "
Manuel Arias M.....	"	4379	" "
Mercedes Hidalgo U.....	"	4595	" "
Feliciano Soto R.....	"	4606	" "
Napoleón Mora C.....	"	4625	" "
Pioquinto Quesada Z.....	"	4678	" "
Ramón y María Francisca Salazar.....	"	4815	" "
Saturnino Tenorio H.....	"	4818	" "
Sinesio Ortiz Ortiz.....	"	4819	" "
Eduardo Pereira M.....	"	4820	" "
Alonso A. Arrieta C.....	"	4821	" "
María Mercedes Mata F.....	"	4822	" "
Francisco Bonilla M.....	"	4835	" "
Rafael Sanabria F.....	"	4845	" "
Manuel Cano A.....	"	4882	" "
Francisco Rucavado B.....	"	4240	" "
Valeriano Bonilla M.....	"	4128	" "
Lorenzo Barrantes A.....	"	4506	" "
María Narcisca Campos C.....	"	4588	" "
Lorenzo Arias.....	"	4589	" "
José Bolaños A.....	"	4591	" "
Rafael Vargas S.....	"	4596	" "
Juan Ramón Garro S.....	"	4608	" "
José Jenkins R.....	"	4629	" "

Se inscribe con fecha:

En el Partido de Hipotecas	20	del corte.
" " " " Personas.	al día.	
" " " " Heredia.	23	del corte.
" " " " San José.	4	" "
" " " " Occidente	17	" "
" " " " Cartago.	28	" "

Registro General de la Propiedad é Hipotecas.—San José, 29 de agosto de 1888.

GERARDO CASTRO.

**REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL.**

DOCUMENTOS RECIBIDOS EL 28 DE AGOSTO DE 1888.

**PROCEDENCIA.**

Provincia de San José.			
Cantón primero.			
Del Tesorero de la Junta de Caridad	—	—	1
Cantón cuarto			
Del Jefe Político del Purical	5	—	—
Provincia de Alajuela.			
Cantón primero.			
Del Gobernador de la provincia	3	2	—
Del Agente de Policía de Alajuela	—	—	1
Cantón cuarto.			
Jefe Político de San Mateo	2	—	1
Cantón quinto.			
Del Jefe Político de Atenas	3	1	3
Provincia de Cartago.			
Cantón primero.			
Del Tesorero de la Junta de Caridad	—	—	2
Cantón tercero.			
Del Jefe Político de la Unión	1	—	—
Provincia de Heredia.			
Cantón primero.			
Del Gobernador de la provincia	3	—	—
Del Tesorero de la Junta de Caridad	—	—	2
Comarca de Puntarenas.			
Cantón segundo.			
Del Agente de Policía de Esparta	—	—	11

San José, 29 de agosto de 1888.

J. B. CALVO.

**INSTRUCCION.**

*DETALLE que levanta la Junta de Educación del distrito de Sarchí-Sur, de Grecia, entre los vecinos de este barrio para la compra del terreno donde deben construirse las casas de educación; compra de útiles, etc.*

Cleto Conejo (voluntario)	\$	5-00
Teodulo Salazar id.	6-00	
Rafael Montero id.	5-00	
José Salazar L. id.	10-00	
Atanasio Zamora id.	15-00	
Eulogio Salazar id.	10-00	
Miguel Salazar id.	1-00	
Pedro Murillo A. id.	10-00	
Mariano Solano id.	10-00	
Pedro Monje id.	2-00	
Joaquín Castro h. id.	0-75	
Aciselo Conitrillo id.	0-50	
Higinio Alfaro Sotoid.	4-00	
José Alfaro Soto id.	2-00	
Juan Salazar id.	2-00	
Vicente Cascante id.	1-00	
José de J. Castro id.	20-00	
Nicolás Arias B.	2-50	
Mercedes Arias	25-00	
Adolfo Arias	2-50	
José María Murillo	25-00	
Aniceto Abarea	1-00	
Miguel Serrano	2-50	
Liberato Pérez	1-00	
Cleto Rojas	5-00	
Hermenegildo Campos.	5-00	
Vicente Castro	25-00	
Roberto Castro	2-00	
Gregoria Castro	50-00	
David Castro	5-00	
Luis Castro	5-00	
Santiago Rojas	2-50	
Evaristo Castro	2-50	
Baltasar Castro	8-00	
Diego Pérez..	20-00	
Respicio Salazar	20-00	
Juan González	2-50	
Rafael Ugalde	1-00	
Francisco Murillo	5-00	
Eufrasia Jiménez.	10-00	
Miguel Elizondo	2-50	
Gordiano Murillo	50-00	
Gordiano Murillo hijo..	2-50	
Tito Murillo	2-50	
Leonardo Alpízar	3-00	
Pedro Alpízar	30-00	
Julio Soto	1-00	
Joaquín Alpízar	2-00	
Juan Alfaro	1-00	
Salvador Murillo	2-50	
Aparicio Castro	2-00	
Ramón Felipe Rodríguez	2-50	
Demetrio Alfaro	4-00	
Eligio Murrillo	7-00	
Cárlos Murillo	2-50	
Macedonio Murillo	2-50	
Gregorio Alpízar	2-00	
Ramón Zamora	1-50	
Manuel Murillo	6-00	
Joaquín Murillo	4-00	
Aquilino González	1-00	
Zacarías Murillo	4-00	
Alfonso Murillo	2-50	
Mariano Murillo	1-00	
Nereo Salazar	8-00	
Plácido Murillo	2-50	
Marcos Valverde	8-00	
Cornelio Valverde	2-00	
José Pablo Salazar	8-00	
Feliciano Salazar	8-00	
Pastor Jiménez	6-00	
Pedro Jiménez C.	8-00	
Salvador González	2-00	

Santiago Jiménez.....	\$	8-00
Manuel Jiménez	4	00
Pedro Jiménez S.....	12-00	
Manuel Alfaro.....	8	00
Ignacia Pérez	8-00	
Ramón Zamora Z.....	1-00	
Agustín Jiménez	6-00	
Pío Monje	1-00	
Félix Salazar	1-00	
José Jiménez	2-00	
Juan Celso Acuña	8-00	
Francisco Castro	2-50	
Fidel Garro	1-00	
Ramona Garro	2-00	
Josefa Castro	2-00	
Florencio Acuña	5-00	
Cosme Solís	2-00	
Juan Solís	1-00	
José Nemecio Rodríguez	1-00	
Joaquina Garro	1-00	
Josefa Bogantes	1-00	
Indalecio Solís	5-00	
Cecilia Castro	5-00	
Vicente Vargas	2-00	
Jerónimo Umaña	2-00	
Nicolás Rodríguez	2-00	
Rafael Rodríguez	2-00	
Leonzo Rodríguez	1-00	

Suma S. E. ú O. \$ 602-75

Cleto Conejo, Presidente.—Francisco Conejo, Vocal.—Teodulo Zalazar Lara, Secretario.

**MARINA.**

**MOVIMIENTO MARITIMO.**

Puerto de Puntarenas.

Agosto 28.—Hoy á las 4 a. m. fondeó el vapor N. A. San Juan, de 1,496 toneladas, procedente de San Juan del Sur, con un día de navegación y 68 tripulantes, incluso su capitán W. J. Russell.—Pasajeros: José Vela, de San Joé des Guatemala, Rito Baez, Francisco Roger, Alejandro González, Policiano Ramírez, Máximo Quesada, L. I. Matamoros, José González y Felipe Molina.—Carga: 300 bultos mercaderías.—Correspondencia: 5 sacos y 4 paquetes.—Consignado á la Compañía de Agencias.

**PODER JUDICIAL.**

**Rectificación.**

Por haberse publicado con una omisión de imprenta, se reproduce el considerando 2º de la sentencia publicada en el Diario de ayer, dictada por la Sala de Casación, á las doce del día veintidós del corriente.

2º—Que en el presente caso no se ha demostrado la existencia de tales errores, y por consiguiente la sentencia de segunda instancia, por la apreciación que hace de la prueba, no puede ser casada.

Corte Suprema de Justicia.—Sala de Casación.—San José, á las doce del día diez y siete de agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.

Doña Manuela Zeledón, de oficios

domésticos, en concepto de viuda de don Domingo Mora é Hidalgo, que fué mayor de edad, agricultor y de este vecindario, y en el carácter de tuitriz de sus menores hijas Teresa, Amelia y Cristina Mora y Zeledón, de oficios domésticos y solteras, doña María Mora y Zeledón, de oficios domésticos y casada con don José Monje Reyes, y don Domingo Mora y Zeledón, estudiante y soltero, todos mayores de edad, y de este domicilio, en concepto de sucesores del expresado señor Mora é Hidalgo, se presentaron ante el señor Juez 1.º Civil en 1.ª Instancia de esta provincia, demandando ordinariamente á los señores Hipólito Tournón & C.ª de este comercio, representados por el Lic. don Máximo Fernández y Alvarado, mayor de edad, casado, abogado y de este vecindario, para que se declarase la nulidad de una escritura de novación otorgada por el expresado Mora é Hidalgo en favor de dicha casa de comercio, á la una y media de la tarde del día primero de julio de mil ochocientos ochenta, ante el señor Archivero Cartulario de esta provincia.

#### Resultando:

1.º—Que de la escritura otorgada á las once de la mañana del día diez y nueve de junio de mil ochocientos setenta y tres, ante don José M.ª Acosta, Juez 1.º Civil y de Comercio en 1.ª Instancia de esta provincia, que corre á los folios 50 á 53, aparece que don Domingo Mora se reconoció deudor de la casa Hipólito Tournón & C.ª por la suma de cinco mil pesos, saldo de cuentas cortadas hasta el día último de febrero de aquel mismo año: que el señor Mora dió en arrendamiento su finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 1.º, folio 475, finca n.º 100, inscripción n.º 1, á don Juan Zeledón y Porras, por el término de seis años, contados desde la fecha de la escritura y por el precio total de cinco mil pesos, que el arrendatario debía pagar á los señores Hipólito Tournón & C.ª en cancelación del saldo expresado antes: que éstos señores consintieron en admitir al señor Zeledón como deudor en subrogación del señor Mora, y convinieron en conceder á Zeledón por el término del arrendamiento expresado un crédito en cuenta corriente hasta de mil quinientos pesos cada año, por partes, para la asistencia de la finca expresada, obligándose Zeledón á reconocer sobre este crédito y sobre los cinco mil pesos dichos, el interés de uno por ciento mensual; y entregar cada año para la amortización de la deuda de cinco mil pesos y del crédito de mil quinientos pesos é intereses del todo, íntegras las cosechas de café que colectase de la finca referida hasta la cancelación de la deuda, y que para garantizarla hasta en cantidad de seis mil quinientos pesos é intereses, Zeledón y Mora convinieron en dejar hipotecada la misma finca.

2.º—Que puesto en ejecución el contrato en todas sus partes, transcurrido el término del arrendamiento, cortada la cuenta el 31 de marzo de 1880; figurando en el cargo los cinco mil pesos de la deuda primitiva, las habilitaciones dadas á Zeledón sucesivamente y los intereses de esas cantidades, y formando el descargo el valor de los productos de café entregado por Zeledón en los varios años del arrendamiento, resultó contra éste un saldo de seis mil trescientos tres pesos noventa y cinco centavos.

3.º—Que en la escritura cuya nulidad se demanda, el señor Mora teniendo como fiador hipotecario de don Juan Zeledón por el saldo expresado

de seis mil trescientos tres pesos noventa y cinco centavos, consintió en hacer suya propia esa deuda y se obligó á pagarla en nuevos plazos que esa escritura establece, y para seguridad de los acreedores renovó y amplió la garantía hipotecaria constituida en la escritura anterior.

4.º—Que la viuda y herederos del señor Mora establecieron demanda para que se declarase nula la escritura de mil ochocientos ochenta, fundándose en que don Juan Zeledón y Porras, con los pagos que aparecen en la cuenta relacionada, cubrió el crédito hipotecario constituido en la escritura de mil ochocientos setenta y tres: que en consecuencia, el señor Mora al otorgar la de mil ochocientos ochenta porque se creía fiador hipotecario, procedió por error, y la obligación que contrajo carece de causa y es nula, en virtud de lo dispuesto en los artículos 702, 703, 704 y 725, parte I del Código General.

5.º—Que los demandados se opusieron á la demanda y producidos como prueba de ambas partes los documentos á que se refieren los resultandos 1.º, 2.º y 3.º, puesto el juicio en estado de sentencia, el Juez respectivo, á la una de la tarde del día doce de marzo de este año, fundándose en los artículos 695, 702, 703, 704, 706, 710, 713, 715, 728 y 729, parte I del Código General, 163, 164, 278 y 281, parte III del mismo, declaró sin lugar la nulidad reclamada.

6.º—Que de esa sentencia apelaron los demandantes, y sustanciado el recurso, la Sala 1.ª de Apelaciones, en sentencia de las dos y media de la tarde del siete de junio último, consideró que no había mediado error en el otorgamiento de la escritura de mil ochocientos ochenta, y que la obligación allí contraída por el señor Mora, había tenido causa; y fundada en los artículos 830, 847, 849, y 1059 parte III del Código General, confirmó la sentencia de 1.ª Instancia.

7.º—Que contra esa sentencia los sucesores de don Domingo Mora interpusieron recurso de casación alegando apreciación errónea de la prueba rendida, con infracción de los artículos 695, 702, 703, 704 y 725, parte I del Código General: interpretación errónea del 849 íbidem y aplicación indebida de los artículos contenidos en el capítulo XXVII, título III, parte I del Código citado.

Sustanciado el recurso y

#### Considerando:

1.º—Que habiéndose constituido en la escritura á que se refiere el resultando primero un crédito en cuenta corriente, al cual debían aplicarse, según lo convenido en la misma escritura, los productos que de la finca arrendada colectase el señor Zeledón, la cuenta á que se refiere el resultando segundo se conforma con las estipulaciones de aquella escritura y el saldo de seis mil trescientos tres pesos noventa y cinco centavos está comprendido en la suma seis mil quinientos pesos, por que se constituyó la hipoteca y por consiguiente cubierta con ésta.

2.º—Que dados esos antecedentes no medió error en el otorgamiento de la escritura de mil ochocientos ochenta, ni faltó causa á las obligaciones allí contraídas.

3.º—Que por lo dicho la sentencia de 2.ª instancia no contiene interpretación errónea de la prueba rendida, ni infracción de las disposiciones á que se refiere el recurso de casación y de consiguiente no puede por esos motivos ser casada.

Por lo expuesto, de conformidad

con las leyes citadas y con lo dispuesto en el artículo 980 del Código de Procedimientos Civiles, se declara sin lugar la casación de que se ha hecho mérito, siendo las costas procesales á cargo de los recurrentes.—Vuelvan los autos á la Sala de su procedencia, para los efectos de ley.—José J. Rodríguez.—A. Alvarado.—Ezequiel Gutiérrez.—Manuel V. Jiménez.—Vicente Herrera.—Ricardo Pacheco, Secretario.

Secretaría de la Corte de Casación.

Es conforme.

RICARDO PACHECO.

#### Sala 2.ª de Apelaciones.

Agosto 24.

1.—Se revocó el auto de sobreseimiento dictado por el señor Juez del crimen de Puntarenas, en la causa seguida contra Pedro Sirias, por amenazas de atentado, y se mandó volver la causa al Juzgado de su procedencia.

2.—En la causa seguida contra Pedro Barbosa por amenazas de atentado, se ordenó para mejor proveer, que el Juez *a quo* reciba las pruebas solicitadas por el delator.

3.—Se confirió audiencia en las causas siguientes, al 2.º Agente Fiscal:

a).—En la seguida contra Juan Campos Córdoba, por amenazas de atentado.

b).—Contra Gabriel Vargas, por abuso de confianza.

4.—Autos, se proveyó en la instrucción seguida contra Sixto Monje Arias, por robo.

5.—Se revocó el auto de sobreseimiento dictado por el señor Juez del Crimen de la provincia de Heredia, en la instrucción levantada con motivo del delito de hurto cometido en perjuicio de Mercedes Madrigal.

25.

6.—Audiencia por el término de ley, se confirió al 2.º Agente Fiscal, en la instrucción que sigue:

a).—Contra Juan Ramírez, por amenazas de atentado.

7.—Autos, se proveyó en la sumaria seguida contra Procopio Alvarado, por amenazas y maltratamiento de obra.

8.—Se aprobó el auto de sobreseimiento dictado por el señor Juez del Crimen de la provincia de Cartago, en la sumaria levantada para averiguar la causa de la muerte de Augusto Trams.

9.—El mismo proveído recayó en la instrucción seguida para inquirir el autor de un robo cometido en casa del Juez de Paz de San Carlos, de unos efectos depositados allí, por el Resguardo del Infiernito.

27.

10.—Se revocó el auto de sobreseimiento dictado por el señor Juez del Crimen de la comarca de Puntarenas en la instrucción seguida para averiguar quién hurtó dos barriles de pólvora de don Juan Suñel.

11.—Se confirmó la sentencia de 1.ª instancia que revoca la ejecución despachada contra el Presbítero don Domingo García y Azofeifa, y promovida por don Ramón Acuña, como albacea en la mortuoria de doña Regina García y Azofeifa sobre otorgamiento de una nueva escritura.

12.—En el juicio ejecutivo establecido por el señor Baltasar López contra el señor Catarino Méndez, en cobro de pesos, se declaró allanada la excusa puesta por el Conjuez Doctor don

Pedro León Páez, y se ceñalaron para la vista las doce del día cuatro de setiembre próximo.

28.

13.—Se consignó la sentencia declarando nulos el fallo de 1.ª instancia y el veredicto que le sirve de base, que recayeron en la causa criminal seguida contra Fulgencio Villalobos por imputarse el delito de estafa.

14.—En la acusación promovida por don Tomás Manuel Muñoz contra el ex-Gobernador de Cartago, se elevó la causa á plenario, y recibida la confesión, se abrió á pruebas el juicio.

15.—Se concedió á las partes el término común de tres días para que presenten sus alegatos en la causa criminal seguida contra Frutos Mora por lesiones y amenazas de atentado.

16.—En la causa criminal instruída contra el ex-Juez de la comarca de Puntarenas don Salvador Borbón por malversación de un depósito judicial, habiéndose evacuado una prueba pedida por el procesado, se dispuso dar cuenta á la Sala.

17.—Se declaró separado al señor Magistrado Serrano del conocimiento de la causa seguida contra Gerardo Bermúdez por abigeato, y se mandó dar cuenta en Corte Plena para su reposición.

San José, agosto 28 de 1888.

ARTURO SÁENZ.

#### ADMINISTRACION JUDICIAL.

CAMILO ESQUIVEL, *Juez del Crimen de la provincia de San José.*

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente José Sánchez, contra quien he proveído con esta fecha el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840 Código de Procedimientos y 7.º de la ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra José Sánchez por el delito de robo. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles". Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días; apercibido de que si no lo hiciera se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1.ª instancia del Crimen. San José, 29 de agosto de 1888.

C. ESQUIVEL.

Emiliano Padilla,  
Secretario.

Por el presente cito y emplazo á los herederos, acreedores, legatarios y demás interesados en la mortuoria de la señora Juana Cerdas, que fué mayor de cuarenta años, de oficios domésticos, casada y vecina de esta ciudad, á que he dado principio, para que dentro del término de noventa días deduzcan con arreglo á la ley, sus derechos; advirtiéndoseles, que si así no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía primera de San José, agosto 29 de 1888.

MIGUEL PACHECO.

Miguel Ulloa G.—Grego Flores.

A las doce del lunes diez y siete de setiembre próximo entrante, se rematará en la puerta de esta oficina y en el mejor postor, el inmueble siguiente:—Un terreno de potrero y jaral, situado en el pueblo de Orosi, distrito cuarto, cantón segundo de la provincia de Cartago, lindante: al Norte, terreno de Francisco Conejo; Sur, ídem de Manuel Sandoval; Este, ídem de Tomás Segura y herederos del finado Gordiano Echavarría; y Oeste, ídem de don Mercedes Rojas, constante de seis manzanas ocho mil ciento veintiséis varas cuadradas, igual á cuatro hectáreas, setenta y seis áreas, doce centiáreas, noventa y ocho decímetros cuadrados, ochenta y ocho centímetros cuadrados y noventa y seis milímetros cuadrados; y valorado en ciento cincuenta pesos.—Está inscrito en cabeza de su dueña señora Casimira Rosas Abarea, que fué de cincuenta años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, en el Registro de la Propiedad, tomo ciento noventa y ocho, folio doscientos cinco, finca número diez mil ciento treinta y uno "Oriental," inscripción número uno, quien según escritura, inscrita en el Registro de las Hipotecas, por orden de fechas, tomo octavo, folio trescientos cincuenta y tres, inscripción número seis mil ochocientos treinta y cinco, lo hipotecó especialmente en favor del fondo del pueblo de Orosi de este Municipio, por la suma de ciento nueve pesos un centavo e intereses, precio en que lo compró á la Municipalidad de este cantón, á cinco redimible á su voluntad; y se vende en virtud de ejecución que ha promovido el señor Regidor Fiscal de este cantón don Santiago Jiménez Salazar, contra la sucesión de la citada Rosas, representada ésta por el señor Juan Chavarria Rosas, mayor de edad, agricultor, casado y vecino del pueblo de Orosi de esta villa, en su calidad de albacea provisional, para obtener el pago de la suma indicada; no tiene más gravamen que el referido.

Alcaldía única.—Paraíso, agosto 27 de 1888,

DIEGO CORRALES.

Agapito Guzmán. Antolín Guzmán.

3 v. 1.

El señor José María Solano Calderón, mayor de edad, agricultor, viudo y vecino de esta villa, pide justificación de posesión de la finca siguiente:—Solar situado en la cuadratura de esta villa, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Cartago, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Martín Sánchez; Sur, ídem de José Morales y Jesús Solano; Este, ídem con ídem de Sebastián Calderón y Timoteo Solano; y Oeste, ídem con ídem de Ramón Brenes, constante de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, sin ningún gravamen, adquirido por compra á María Brenes y vale doscientos pesos.—Se señalan treinta días para que los que se consideren con derecho á la finca descrita, se presenten á legalizarlo ante esta autoridad.

Alcaldía única.—Paraíso, agosto 28 de 1888.

DIEGO CORRALES.

Agustín Meza. Antolín Guzmán.

3 v. 1.

EZEQUIEL ARCE, Alcalde único de San Mateo.

Hace saber: que la señora Florentina Hernández y Herrera, mayor de cuarenta y seis años de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina del barrio de Santo Domingo de esta jurisdicción, se ha presentado justificando la posesión y en solicitud de título posesorio de la finca siguiente:—Un terreno inculto, situado en el barrio de Santo Domingo de San Mateo, cantón cuarto de la provincia de Alajuela, de superficie plana y de figura irregular, con una extensión de dos manzanas y media, ó sea una hectárea, setenta y cuatro áreas, setenta y dos centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados; lindante: al Norte, con terrenos de los señores Miguel Valverde y de la sucesión de Dolores Brenes, calle pública en medio por el Sur, Este y Oeste, con terreno de la sucesión del finado Juan Umaña, teniendo hacia la parte Sur, que atraviesa el terreno, la quebrada llamada "Los Umaña."—No tiene ningún gravamen y vale doscientos pesos; y lo hubo el señor Ildefonso Chaves y Castillo, que fué mayor de cuarenta años de edad, casado, agricultor y vecino del mismo barrio de Santo Domingo, esposo que fué de la solicitante, por compra que hizo al señor Julián Molina Corrales.—Se hace esta publicación, para que las personas que crean tener algún derecho, se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días que se les designa.

Alcaldía única de San Mateo, á las nueve de la mañana del día veintiocho de agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.

EZEQUIEL ARCE.

J. González H. Fidel Quesada.  
3 v. 1.

A las dos de la tarde de hoy los señores María Manuela Brenes, único apellido, de oficios domésticos y Mauro Vega Brenes, agricultor, los dos viudos, mayores de edad y de este vecindario, han aceptado y jurado cumplir el cargo de albaceas definitivo y suplente respectivamente en la mortuoria del señor Ciriaco Vega Soto, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, cuya sucesión se declara abierta desde esta fecha, señalando noventa días á las personas que tengan algún derecho que deducir para que lo verifiquen en este Juzgado.

Juzgado civil en 1ª Instancia.—Cartago, agosto 27 de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,  
Secretario.

RAMÓN BUSTAMANTE Y CASTRO, Juez de 1ª Instancia de la provincia de Heredia.

Convoca á las partes interesadas en la mortuoria de las señoritas Rosa y Fidelina Solera, á una junta general que tendrá lugar á las doce del día cuatro del entrante setiembre en esta oficina, con el objeto de que procedan al examen de los inventarios y avalúo dado á los bienes.

Juzgado de 1ª Instancia.—Heredia, agosto 24 de 1888.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,  
Secretario.  
3 v. 2.

AVISO.

Don Elías R. Bolaños, nombrado por la Suprema Corte de Justicia, Secreta-

rio escribiente de este despacho, pres-  
tó el juramento de ley y tomó posesión  
de su destino á las 8 a. m. de hoy.

Juzgado único. Santo Domingo, 27  
de agosto de 1888.

ALBINO VILLALOBOS.

ANUNCIOS.

AVISO.

En esta oficina se compra un mapa de Costa Rica por Gabb.—La persona que lo tenga y quiera venderlo, puede pasar á entenderse con el Jefe.

Oficina de Depósito y Canje de publicaciones.  
4 v. 1.

COLEGIO DE ABOGADOS.

Esta Corporación ha acordado continuar el estudio de la Ley orgánica de tribunales y celebrar sesiones ordinarias los miércoles y viernes de cada semana.—En la sesión del miércoles próximo se discutirá si pueden los empleados judiciales tomar parte en manifestaciones políticas.

San José, 28 de agosto de 1888.

Carlos Sáenz,  
Secretario.

Dirección General de Correos.

De esta fecha en adelante la clausura de las valijas se efectuará á las cuatro de la tarde, en vez de á las 2½.

En tal concepto, el despacho permanecerá abierto al público hasta las tres para los certificados, las encomiendas, muestras é impresos, y hasta las 4 para las cartas y pliegos oficiales.

Se suplica á las personas que deseen enviar paquetes postales, se sirvan presentarlos á la oficina dos ó tres días antes del señalado para el despacho de la Mala Real.

M. G. ESCALANTE.

San José, agosto 5 de 1888.

PROGRAMA

de las piezas que se ejecutarán esta noche en la retreta que se dará al señor Presidente de la República.

- 1ª—Paso doble. Príncipe Alberto. J. Steenenbrugger.
- 2ª—Ouverture du Pretendant, por Mastro.
- 3ª—Le Vid. Grand opera de J. Massenet.
- 4ª—Souvenir d' Evreux, vals.

San José, agosto 30 de 1888.

JOSÉ PERAZA.

José María Zeledón Jiménez,

Abogado y Notario.

Despacha por ahora en su casa de habitación, n.º 23, O., calle de la Fábrica.

San José, 30 de agosto de 1888.

Inspección de escuelas de la provincia de Alajuela.—

Se necesitan personas competentes para Director, maestro auxiliar y ayudante de la escuela de varones de Atenas.—Diríjanse á esta Inspección los que quieran obtener aquellos cargos.—

Agosto 28 de 1888.

Francisco Montero B.

3. v. 1.

CONOCIMIENTO

de los expendedores de licores extranjeros cuyas patentes vencen en el mes de setiembre próximo.

Setiembre 1º	Ramón Royo.—San José.
" 1	id. id.—San José.
" 1	R. Antonio Jurado.—San Ramón.
" 1	Eusebio Vicente.—San José.
" 1	J. Sanchez G. y C.º.—Limón.
" 1	Belisario Ramírez.—Limón.
" 2	Lizandro Mora.—Santo Domingo.
" 2	Justo A. Facio.—Juan Viñas.
" 3	Francisco Mora.—San José.
" 3	Anselmo Vargas.—San Isidro.
" 3	John Darkin.—Guásimo.
" 3	Rafael Rivera y García.—Liberia.
" 3	David Aguilar.—Santo Domingo.
" 3	Hudson Reib.—Limón.
" 4	Alejandro Makló.—Limón.
" 5	Pedro Hurtado.—Desamparados.
" 5	Esteban Colombo.—Cartago.
" 5	Alejo Martín.—San José.
" 5	Dario Zúñiga.—Los Quemados.
" 6	Luis Gómez.—Cartago.
" 5	Santiago Gutiérrez.—San Vicente.
" 7	Paulino Ortiz.—Heredia.
" 7	Rosario Gutiérrez.—San José.
" 7	Alejo Martín.—San José.
" 7	Carlos Bianchi.—Limón.
" 8	A. C. Miller.—Madre de Dios.
" 8	Aguiles Acosta.—San Ramón.
" 9	Pedro Avellan.—Puntarenas.
" 9	Ignacio Pérez.—Limón.
" 10	Gabriel Mejía.—Heredia.
" 10	Rafael Brenes.—San Mateo.
" 10	Ernesto Reeve.—Limón.
" 10	Emilio Piedra.—Cartago.
" 11	Minor C. Keith.—Carrillo.
" 11	Juan Rodríguez.—Matina.
" 11	Jorge Retana.—Puriscal.
" 11	Mercedes Bustos.—Atenas.
" 11	Ernestina Bourey.—Carrillo.
" 12	Santiago Castillo.—San Ramón.
" 12	Enrique Quesada.—Limón.
" 12	Pascual Robaggie.—Mofín.
" 13	José Sacripanti.—San José.
" 13	Miguel López.—Sta. Bárbara.—(Heredia)
" 13	Escalante y Hermano.—San José.
" 13	Rafael Rojas.—San José.
" 14	Apolonio Leiva.—San José.
" 14	Emilio Bolandí.—San José.
" 14	Antolín Chinchilla.—Naranjo.—(Alajuela.)
" 14	Salvador Garbanzo.—San José.
" 14	Emilio Chiappe.—San José.
" 14	José E. Forest.—Dos Novillos.
" 15	Eduardo Oreanuno.—Naranjo de Alajuela.
" 16	Francisco Flores.—San José.
" 16	Esteban Alvarez.—Cartago.
" 16	Braulio Morales.—Heredia.
" 18	Ricardo Calvo.—San Mateo.
" 18	Arturo Villegas.—Alajuela.
" 18	José Dias.—Esparta.
" 21	Isac Braun.—Rio Costa-Rica.
" 21	Sotera Peña.—Matina.
" 21	Minor C. Keith.—Reventazón.
" 22	Anibal Figueroa.—Esparta.
" 22	Eduardo Martín.—Alajuela.
" 22	Abraham Santiago.—Reventazón.
" 22	Nicolás Mateo.—Limón.
" 23	Angel Vaglio.—Carrillo.
" 23	George Kelley.—Matina.
" 23	Agustín Salazar.—San José.
" 23	Mang Chong Sing y C.º.—Puntarenas.
" 23	José Blanco.—San José.
" 23	José Dolores Frutos.—Alajuela.
" 24	Filadelfo Salazar.—San José.
" 25	Fernán Gómez.—Grecia.
" 25	Silvestre Darce.—Puntarenas.
" 25	José María Sánchez.—Cartago.
" 26	Isabel Gamabdi.—Reventazón.
" 27	Domingo Pirantonelli.—Paraíso.
" 28	Matías Bolívar.—Las Cañas.
" 28	Cayetano Cagigal.—Alajuela.
" 28	José Barrantes.—San José.
" 29	José Victor Hio.—Puntarenas.
" 30	Gabriel Megía.—La Marina.
" 30	Bartolo Serra.—La Marina.
" 30	Anna Moris.—Limón.
" 30	Moris y Jennis.—Porvenir.
" 30	Isidro Iucera.—San José.
" 30	Henry Grant.—Limón.

Inspección General de Hacienda.—San José,  
28 de agosto de 1888.

MAN. M.º CALVO.